



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de Contrato: **CCCT-GOCCT-CYC-2023**
- III. **Partes clasificadas:** Página 1, contiene la rúbrica 2, contiene la firma digital del proveedor y del servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículo 116 de la LGTAIP; Artículos 106 y 113 Fracción I de la LGTAIP; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024; número del acta de sesión de Comité, protocolizada mediante el **ACTA_03_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVIII**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_03_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVIII.pdf

CONTRATO DE CRÉDITO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL GOBIERNO FEDERAL

CONTRATO CCCT-GOCCT-CYC-2023

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Contrato y su Anexo, los siguientes términos tendrán el significado indicado a continuación, en sus formas singular o plural:

Auditoría Interna. Área dependiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, por conducto del Comité de Auditoría y ejecutora de dicho Comité, que tiene las funciones previstas en los artículos 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 177 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Autoridad Competente. Cualquier ente, funcionario, dependencia, organismo, órgano regulador u otra entidad de cualquier naturaleza que forme parte del poder ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea extranjero o nacional, federal, estatal o municipal, local o regional que realice funciones de autoridad en términos de ley y cualquier organismo constitucional autónomo en México, que tenga facultades de decisión o de ejecución respecto al Contrato.

Datos Personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información

Regulación Aplicable. Todas las leyes, tratados internacionales en los que México sea parte, reglamentos, normas oficiales mexicanas, disposiciones administrativas, resoluciones, decretos, sentencias judiciales, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo promulgadas por cualquier Autoridad Competente y que se encuentren en vigor, a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas las partes.

Considerando los Antecedentes, las Declaraciones y Definiciones anteriores, las partes otorgan su consentimiento para pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de interpretación del Contrato, se procederá conforme al principio de interpretación literal, es decir conforme al sentido literal de sus cláusulas interpretándose las unas a las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. En caso de discrepancia entre las partes respecto a los términos y condiciones del Contrato, definiciones y cualquier otro documento relacionado con los mismos, las partes realizarán todas las acciones que se requieran para el cumplimiento de lo pactado, de acuerdo con lo que establecieron las partes como objetivos o lo que persigue el mismo Contrato

SEGUNDA. OBJETO

En los términos y condiciones del Contrato, **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** concede a la **DEPENDENCIA O ENTIDAD** un crédito en cuenta corriente para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la venta de Productos Petrolíferos Pemex por parte de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** a la **DEPENDENCIA o ENTIDAD**, en adelante el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** que se relacionan en forma enunciativa y no limitativa en el Anexo 1 del Contrato, documentados a través de facturas, notas de débito o notas de crédito (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), en adelante "CFDI".

CONTRATO DE CRÉDITO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL GOBIERNO FEDERAL

CONTRATO CCCT-GOCCT-CYC-2023

2020, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2021. Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

1.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública 125,508 del 8 de junio de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Pública 145 de la Ciudad de México, en el Protocolo de la Notaría 92 de la misma Entidad, por Convenio de la Asociación de su Titular el Licenciado José Visoso del Valle, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.3 Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional 329 C3, Colonia Verónica Anzures, Código Postal 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

1.4 Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

2. OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT EN GUERRERO, DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 Es una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 33,34 y 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio 2023..

2.2 En virtud de tratarse de una ejecutora del gasto de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no otorgará garantía.

2.3 Para todos los fines y efectos del Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán # 315, Colonia Centro, C.P. 39300, Palacio Federal 4º Piso, Acapulco, Guerrero.

2.4 Tiene las facultades legales para representar a la **DEPENDENCIA o ENTIDAD** en los términos y condiciones del Contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 33,34 y 35 del Reglamento Interior de la **DEPENDENCIA** o del Estatuto Orgánico de la **ENTIDAD**.

2.5 Para cubrir las erogaciones que deriven del Contrato, la **DEPENDENCIA o ENTIDAD** cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida presupuestal 26102 conforme al documento oficio UCORGT-0979-2023

2.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SMA941228SW9.

2.7 Se ha designado al C. Ing. Armando Sánchez Gómez como Administrador del Contrato, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre la **DEPENDENCIA o ENTIDAD** y **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**. En caso de ausencia de dicho servidor público, será **Fernando Ayvar Rojo** quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

CONTRATO DE CRÉDITO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL GOBIERNO FEDERAL

CONTRATO CCCT-GOCCT-CYC-2023

TERCERA. PLAZOS Y LUGAR DE PAGO

La **DEPENDENCIA O ENTIDAD** deberá efectuar todos los pagos previstos en este Contrato en Moneda Nacional, sin descuento ni deducción alguna, mediante transferencia electrónica o al banco que en su oportunidad le sean señalados por **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**.

El pago del importe del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** a crédito quedará sujeto a los plazos de crédito establecidos en el Anexo 1.

Cualquier otro pago que tuviese que realizar la **DEPENDENCIA O ENTIDAD** por cualquier concepto diferente a los enunciados en la cláusula anterior deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el Anexo 1.

En caso de que cualquier pago conforme al Contrato se venza en un día en el que los bancos no estén abiertos al público, dicho pago deberá efectuarse el día hábil siguiente en el que los bancos estén abiertos al público.

CUARTA. GARANTÍAS

La **DEPENDENCIA o ENTIDAD**, está exenta de la presentación de garantía por tratarse de una ejecutora del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL emitirá los CFDI a cargo la **DEPENDENCIA o ENTIDAD** con los que se ampare cada una de las disposiciones del crédito que realice este último.

Para el caso de error, omisión o cualquier otro cargo no contemplado en los CFDI, queda convenido que **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** podrá emitir los CFDI que ajusten el valor real de la operación de que se trate, lo que en todo caso deberá realizarse de acuerdo con las estipulaciones que se consignan en los contratos que correspondan; estos documentos una vez pagados por la **DEPENDENCIA O ENTIDAD**, se pondrán a su disposición en forma electrónica o por cualquier medio físico.

SEXTA. PRUEBA DE ADEUDOS

Las partes convienen que los documentos para acreditar los adeudos de la **DEPENDENCIA o ENTIDAD** serán los CFDI y demás documentos comprobatorios expedidos por **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, recibidos por la **DEPENDENCIA o ENTIDAD**, sus empleados, dependientes o factores, por cualquier medio físico o electrónico que serán considerados como comprobantes del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, la expresión de su valor se hará constar en el estado de cuenta que se integra de la **DEPENDENCIA O ENTIDAD**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, dando aviso por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deseen darlo por terminado anticipadamente. En su caso, esta terminación anticipada no libera a la **DEPENDENCIA o ENTIDAD**, de efectuar cualquier pago a su cargo que esté obligado a realizar conforme al Contrato.

CONTRATO DE CRÉDITO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL GOBIERNO FEDERAL

CONTRATO CCCT-GOCCT-CYC-2023

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Salvo por disposición en contrario contenida en el Contrato, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba por motivos de caso fortuito o fuerza mayor. La parte que alegue caso fortuito o fuerza mayor deberá utilizar sus esfuerzos razonables, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero para mitigar o remediar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que alegue un caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicar a la otra parte que ha ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor por vía telefónica o correo electrónico a la brevedad que sea razonablemente posible después de tener conocimiento de tal caso fortuito o fuerza mayor, y por escrito se hará a más tardar 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor hubiera tenido conocimiento de dicho evento.

La comunicación por escrito deberá contener la descripción del evento, los efectos de este sobre el cumplimiento de las obligaciones, los elementos que acrediten su procedencia y su duración estimada. La parte afectada también deberá dar a la otra parte avisos periódicos, al menos una vez cada 15 (quince) días naturales durante el periodo en que continúe el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Tales avisos mantendrán a la otra parte informada de cualquier cambio, desarrollo, progreso u otra información relevante respecto a tal evento de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que alegue un caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicar a la otra parte el momento en que el evento de caso fortuito o fuerza mayor deje de imposibilitar a dicha parte el cumplimiento del Contrato dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que el evento de caso fortuito o fuerza mayor deje de imposibilitar a dicha parte el cumplimiento del Contrato.

Cuando alguna de las partes no acepte que ha ocurrido un caso fortuito o fuerza mayor la parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acto o evento ajeno a la voluntad de cualquiera de las partes y que se produce sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que esté más allá de su control, sea insuperable, imprevisible, o que previéndose no se pueda evitar e imposibilite a la parte afectada para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, incluyendo, entre otros, emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Competente en materia sanitaria. No incluirán los siguientes eventos: (A) dificultades económicas; (B) cambios en las condiciones de mercado, o (C) incumplimiento de cualquier subcontratista, excepto cuando dicho incumplimiento sea causado por un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. ANEXOS

Forma parte integrante del Contrato el Anexo 1. Productos, Servicios y Plazos, firmado de conformidad por ambas partes, consintiendo plenamente en su contenido y alcances.

DÉCIMA. IMPUESTOS

CONTRATO DE CRÉDITO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL GOBIERNO FEDERAL

CONTRATO CCCT-GOCCT-CYC-2023

Las partes pagarán todos y cada uno de los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a la Regulación Aplicable le corresponda cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO

Las partes acuerdan que los efectos derivados del presente Contrato serán retroactivos al 2 de enero de 2023, y que su plazo y vigencia concluye el 31 de diciembre de 2023, prorrogable automáticamente por plazos anuales, salvo que una de las partes comunique con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su vencimiento, su deseo de no renovar el Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN REQUERIDA

Las partes aceptan que **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** podrá proporcionar la información y documentación relacionada con el Contrato que sobre el mismo le requiera la Autoridad Competente.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información y documentación que conozcan con motivo del Contrato, ya sea que tengan acceso a ella de forma escrita u oral y de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, sino es mediante un acuerdo escrito por las partes.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección a la de Propiedad Industrial.

Las partes reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del Contrato, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la otra parte con motivo del Contrato, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en el Contrato, por lo que las partes se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la otra parte sobre dicha información.

DÉCIMA CUARTA. CAMBIO DE REGULACIÓN APlicable

En caso de que la Autoridad Competente emita Regulación Aplicable o modificaciones a la existente, que afecten de manera significativa el cumplimiento de las obligaciones o estipulaciones contenidas en el Contrato, las partes podrán terminar anticipadamente el Contrato previa comunicación a la otra parte dado con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación o podrán solicitar su modificación, sin que para ello medie notificación judicial alguna, en la inteligencia de que las obligaciones del Contrato continuarán en pleno vigor hasta en tanto surta efectos dicha terminación anticipada o modificación.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Contrato deberá hacerse mediante convenio escrito entre las partes, salvo las actualizaciones al Anexo 1, mismas que podrán ser realizadas de tiempo en tiempo, suscritas por sus representantes con facultades para ello.

CONTRATO DE CRÉDITO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL GOBIERNO FEDERAL

CONTRATO CCCT-GOCCT-CYC-2023

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones entre las partes deberán hacerse por medio del portal comercial, por correo electrónico o por escrito y tendrán efectos cuando sean recibidos por el destinatario a través de dicho portal comercial, en la dirección o correo electrónico indicados a continuación:

De PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Dirección: Avenida Marina Nacional 329 C3, Colonia Verónica Anzures, Código Postal 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfonos:
Correo electrónico: mario.mier@pemex.com
Atención:
Buzón de quejas: mesadeayuda@pemex.com

De la DEPENDENCIA o ENTIDAD

Dirección: Avenida Costera Miguel Alemán 315, Colonia Centro, C.P. 39300, Palacio Federal 4º Piso, Acapulco, Guerrero.
Teléfonos:
Correo electrónico: armando.sanchez@semarnat.gob.mx
Atención:
Buzón de quejas:

Esta información podrá ser modificada mediante aviso por escrito entre las partes, sin necesidad de la celebración de un convenio modificatorio al Contrato.

La DEPENDENCIA o ENTIDAD acepta y reconoce expresamente la validez de la comunicación realizada a través del portal comercial de PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL y será obligación de la DEPENDENCIA o ENTIDAD revisar diariamente el contenido del portal comercial y el sistema de información de PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Conforme establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los criterios y resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, es considerado como sujeto obligado a proporcionar a cualquier persona, bajo el principio de máxima publicidad, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o que tenga en su posesión, observando los supuestos de reserva o confidencialidad y protección de Datos Personales que son aplicables.

Lo anterior con independencia de la información que PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL se encuentra obligado a hacer pública en términos de la Regulación Aplicable y a poner a disposición del público en su sitio de internet o cualquier otro medio, sin previa solicitud alguna, en aras de transparentar el ejercicio de recursos públicos, así como aquella que posibilite el acceso a la información derivada de los contratos que celebre, incluyendo la

CONTRATO DE CRÉDITO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL GOBIERNO FEDERAL

CONTRATO CCCT-GOCCT-CYC-2023

divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos que se prevean en el propio Contrato, con excepción de aquella que sea reservada o confidencial.

Por lo que, la confidencialidad que existe en la relación jurídica entre las partes, en ningún momento puede contravenir las obligaciones contenidas en las leyes antes citadas.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan resolver de buena fe cualquier controversia técnica, económica o administrativa que surja con motivo de la ejecución del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales correspondientes a la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en relación con su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se formaliza en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, en la fecha de suscripción del apoderado de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** y surtirá efectos a partir del inicio del plazo señalado en la Cláusula denominada Vigencia y Plazo.

**POR LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
SEMARNAT EN GUERRERO**

Ing. Armando Sánchez Gómez
Encargado del Despacho SEMARNAT en Estado
Guerrero

**POR PEMEX TRANSFORMACIÓN
INDUSTRIAL**

Lic. Mario Mier Velázquez
Apoderado

ANEXO 1

PRODUCTOS, SERVICIOS Y PLAZOS

El pago del importe del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** vendido a crédito quedará sujeto a los siguientes plazos:

Clave	Producto / Servicio	Plazo de crédito	Plazo para el pago por cualquier concepto diferente al Servicios
	(Cláusula Segunda)	(Cláusula Tercera, segundo párrafo)	(Cláusula Tercera, tercer párrafo)
32011	PEMEX MAGNA	HASTA 50 DÍAS DE PLAZO	N/A
32012	PEMEX PREMIUM	HASTA 50 DÍAS DE PLAZO	N/A
34006	PEMEX DIÉSEL	HASTA 50 DÍAS DE PLAZO	N/A
	Facturas de Servicio y Notas de Débito 7 (siete días)		7 días

Ciudad de México, a 2 de Enero del 2023